

Gobierno del Estado de Yucatán

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-31000-19-1323-2020

1323-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,273.8
Muestra Auditada	68,273.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, fueron por 68,273.8 miles de pesos, de los cuales se revisó la totalidad de los recursos, que representó el 100.0%.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. Con la revisión del oficio de notificación, contrato de apertura y del estado de cuenta bancario proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAFY) del Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que la SAFY abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica, para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) y los rendimientos financieros generados, la cual se notificó a la Dirección General de Planeación y

Desarrollo en Salud (DGPLADES), con la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria.

2. Con la revisión del oficio de notificación, de los contratos de apertura y de los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), se constató que los SSY abrieron una cuenta bancaria productiva, para la recepción de los recursos del Programa U013 y los rendimientos financieros transferidos y generados; y remitieron a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria.

3. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos, se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SAFY en una sola exhibición recursos del programa U013 por 68,273.8 miles de pesos, de los cuales se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no los ministró dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se generaron por 2.2 miles de pesos, a los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, el ejecutor, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Puesto que la SAFY y la Secretaría de Salud Federal, a través de la DGPLADES, son corresponsables del incumplimiento del convenio y criterios de operación referidos anteriormente, esta observación se encuentra vinculada con el resultado número 13 del Informe de la auditoría número 167-DS con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, realizada a la Secretaría de Salud Federal.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un cronograma que muestra desde la recepción de los recursos del Programa U013 en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán hasta la entrega de los mismos a los Servicios Estatales de Salud de Yucatán, ejecutor de los recursos del programa; asimismo, comentó que cuando se recibieron los recursos se le notificó al ejecutor, el cual no gestionó los recursos del programa U013, por lo que el desfase en la transferencia de recursos no es responsabilidad de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; adicionalmente, los Servicios de Salud de Yucatán informaron que no recibieron solicitud por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud para reintegrar los recursos ministrados por exceder el plazo

establecido en el Convenio y los Criterios; sin embargo, la información proporcionada resulta insuficiente para solventar que la entrega de los recursos al ente ejecutor no se realizó dentro de los cinco días hábiles, toda vez que no se realizaron las acciones necesarias para que los recursos del programa U013 se entregarán de manera ágil y oportuna al ejecutor, por lo que no se solventa lo observado.

En atención a que el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), de la Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que se acredita que la DGPLADES considera viable establecer criterio normativo en el que prevalezca la operación y cumplimiento del programa sobre la ministración extemporánea de los recursos, siempre y cuando se acredite fehacientemente el adecuado uso de los subsidios transferidos; y una vez hecho lo anterior, la DGPLADES formalizará el criterio normativo a través del instrumento jurídico que se considere conveniente; sin embargo, atendiendo a que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con la determinación de que los recursos se aplicaron adecuadamente para el cumplimiento del objetivo del programa ni con la formalización del criterio a que hace referencia la DGPLADES y considerando estos mismos argumentos para el Gobierno del Estado de Yucatán, la observación persiste.

2019-A-31000-19-1323-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 68,276,012.94 pesos (sesenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil doce pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por haber transferido los recursos del programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al ejecutor después de los 5 días hábiles siguientes a su recepción junto con los rendimientos financieros que se generaron, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, cláusulas segunda, párrafo cuarto, y séptima, fracción IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

4. Con la revisión del oficio de notificación a la DGPLADES y los recibos oficiales que amparan la recepción de los recursos del programa U013, se constató que la SAFY emitió los comprobantes por la recepción de los recursos; sin embargo, el oficio de notificación por la recepción de los recursos no cuenta con el sello del acuse que ampare la entrega de los comprobantes en forma oportuna a la DGPLADES.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el correo electrónico y la guía de envío a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud con la cual acredita que remitió los comprobantes por la transferencia de los recursos del programa U013 dentro del plazo establecido en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios y los registros contables, se verificó que en la cuenta bancaria abierta por la SAFY donde se recibieron los recursos de programa U013 por 68,273.8 miles de pesos, generó rendimientos financieros por 5.0 miles de pesos, de los cuales transfirió a los SSY 2.2 miles de pesos y fueron reintegraron a la TESOFE 2.8 miles de pesos el 15 de enero de 2020; asimismo, se constató que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias y que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 y al 29 de febrero de 2020 corresponden con los registros contables.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Con el análisis de los recibos oficiales de ingresos, estados de cuenta bancarios y registros contables, se constató que la SAFY registró contable y presupuestalmente los recursos recibidos del programa U013 por 68,273.8 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 5.1 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 68,276,012.94 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 68,273.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el Estado de Yucatán incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 68,273.8 miles de pesos, el cual representa el 100.0% de los recursos del programa; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracciones IV y IX y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.